



2018-00096

RADICACIÓN: 2018-00096

DEMANDANTES: MARTHA MARIA HOYOS DE RESTREPO

DEMANDADO: BANCO AV VILLAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En virtud de lo resuelto por Sala Segunda Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante providencia datada 11 junio de 2021, se debe proceder con la notificación de la sociedad Inversiones Jiménez Hermanos Ltda, por lo que se solicita a la parte demandante que aporte el Certificado de Existencia y Representación de la misma, si no es posible obtenerlo en la forma indicada en el artículo 85 del Código General del Proceso, señalando quien es su representante legal y su lugar o correo electrónico de notificación, si lo conoce.

Así mismo, se dejará sin efecto el auto de fecha 15 de junio de 2021 que señaló fecha de audiencia de artículo 373 Código General Proceso, ya que se debe integrar la litis conforme lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

Por lo expuesto, El Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Requerir a la parte demandante que aporte el Certificado de Existencia y Representación de la misma, si no es posible obtenerlo en la forma indicada en el artículo 85 del Código General del Proceso, señalando quien es su representante legal y su lugar o correo electrónico de notificación, si lo conoce.
2. Dejar sin efecto el auto de fecha 15 de junio de 2021 que señaló fecha de audiencia de artículo 373 Código General Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº 109
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, <u>01-07-2021</u>	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	